

AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

RECOLETA, **22 MAYO 2023**

R15701
RESOLUCIÓN N° **12023**

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 25 de enero de 2023, escrita por doña Rosa Martínez Ramírez, cédula de identidad N°15.359.302-7 representante de **Sailor Fest**, solicitando la autorización para la realización de actividad denominada "**Evento Friki**".
4. Carta con fecha 11 de mayo de 2023 escrita por don Ariel Ramos Stocker, jefe del Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario en que se adjunta nomina de 10 participantes y sus antecedentes respaldando el "Evento Friki" solicitado por doña Rosa Martínez Ramírez e incorporando a su vez a la red de emprendimiento juvenil, toda vez que se encuentra enmarcado por el programa "Niñez y Juventud" del Departamento de Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Recoleta.
5. Informe inspectivo, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "**Evento Friki**", a efectuarse en la platibanda Poniente de calle Pio Nono entre Av. Bellavista y Dardignac y platibanda sur de calle Dardignac entre Ernesto Pinto Lagarrigue y Pio Nono, únicamente por el día 27 de mayo de 2023, desde las 09.00 horas hasta las 19.00 horas. Instalando 10 stands (toldos de 2x2) habilitándolos para ejercer el giro de venta de artículos de bazar, paquetería y vestuario, **quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas**, según se detalla en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	Hilda Rosa Paillaqueo Aliaga	13.550.068-2	Bazar y Paquetería y Vestuario
2	Tamara Bustos Muñoz	19.260.350-1	Bazar y Paquetería y Vestuario
3	Karen Fuentes Fuentes	18.128.768-3	Bazar y Paquetería y Vestuario
4	Ana Retamales Ibarra	10.434.343-0	Bazar y Paquetería y Vestuario
5	Patricia Stuardo Olate	13.601.197-9	Bazar y Paquetería y Vestuario
6	Darlyn Valencia Acevedo	18.527.922-7	Bazar y Paquetería y Vestuario
7	Mónica Benavides Ferrada	15.358.954-2	Bazar y Paquetería y Vestuario
8	Daniela Retamales Ibarra	15.410.147-0	Bazar y Paquetería y Vestuario
9	Patricio Leiva Fernández	16.457.662-0	Bazar y Paquetería y Vestuario
10	Paola Cárdenas Arellano	12.464.965-k	Bazar y Paquetería y Vestuario

2.- Eximase a los participantes señalados en punto primero del cobro de los derechos municipales, según lo detallado en el artículo N°21 letra b, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "*persona jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente*".

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada participante.

4.- La solicitante, doña Rosa Martínez Ramírez, representante de la "Sailor Fest", será la responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los

desechos producidos por el evento en el sector autorizado. A su vez, será responsable del armado y el desarme de los módulos instalados en la actividad por la red de emprendimiento juvenil, en el denominado "Evento Friki".

5.- **DÉJASE** establecido que cada participante de la actividad denominada "**Evento Friki**", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

6.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.

b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRE
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC /LGQ /JPD /amh

[Handwritten signature]

2081190